



CAUSA: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ALIANZA ELECTORAL TRANSITORIA: ALTO PARAGUAY ALEGRE".-----

ACUERDO Y SENTENCIA N° 07. -

Concepción, 14 de noviembre de 2012.-

En la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce, estando reunidos en la sala de acuerdos del Excmo. Tribunal Electoral de esta Circunscripción Judicial, los Señores Miembros: **FELIX CARLOS CORONEL CRISTALDO, EDUARDO JOSE RIELLA BAÑUELOS Y BASILIO RUBEN LOPEZ GARCIA**, (Vide Providencia de fecha 08/11/12, fs. 73), bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y por ante mí, el Secretario autorizante, se trajo a la vista el Expediente caratulado: **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ALIANZA ELECTORAL TRANSITORIA: "ALIANZA ALTO PARAGUAY ALEGRE"**.-----

Previo el estudio de los antecedentes del caso, el Tribunal Electoral decidió plantearse la siguiente:

CUESTION:

Está ajustada a Derecho la pretensión de los Recurrentes?

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de votación, dio el siguiente resultado: **RIELLA BAÑUELOS, CORONEL CRISTALDO Y LOPEZ GARCIA**.-----

A la cuestión, **RIELLA BAÑUELOS** dijo: Que en fecha 07/11/12, se presentan ante este Tribunal Electoral los Señores: Jorge Rivas Careaga, Ruben Ocampo, Ricardo Lugo y Julio David Fischer, en carácter de Apoderados de los Partidos Políticos: Liberal Radical Auténtico (P.L.R.A.), Encuentro Nacional (P.E.N.) y Democrático Progresista (P.D.P.), respectivamente (fs. 70 a 72); para solicitar el reconocimiento de la Alianza Electoral Transitoria denominada: "Alto Paraguay Alegre", para participar de las Elecciones Nacionales del año 2013, en el Departamento de Alto Paraguay.-----

Que, a fs. 73 y mediante la Providencia de fecha 08/11/12, se tiene por iniciado este trámite, se reconoce la Personería de los Recurrentes, se agregan los documentos presentados, se integra a este Tribunal al Juez Electoral y se da intervención a la Fiscalía Electoral. A fs. 73, en fecha 12/11/12, se remiten estos Autos a la Fiscalía Electoral. La que emite el Dictamen N° 20, de fecha 14/11/12, a fs. 74. En fecha 14/11/12 a fs. 74 vlto, Providencia mediante, se agrega el Dictamen Fiscal N° 20 y se dicta la Resolución Autos para Resolver.-----

Que, los Recurrentes han cumplido ha cabalidad con los requisitos exigidos por la Ley 834, así como también lo establecido en la ley complementaria, que

Abog. BASILIO R. LOPEZ GARCIA



CAUSA: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ALIANZA ELECTORAL TRANSITORIA: ALTO PARAGUAY ALEGRE".-----

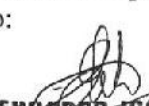
hacen referencia al reconocimiento, funcionamiento y duración de las Alianzas Electorales Transitorias.-----

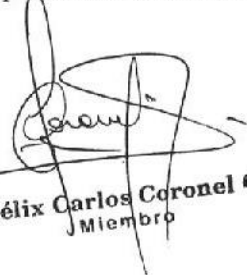
Que, en estas condiciones corresponde el reconocimiento de la citada Alianza Electoral Transitoria, para su participación en las Elecciones Nacionales del año 2013, en el Departamento de Alto Paraguay. Es mi voto.-----


A su turno los Miembros Coronel Cristaldo y López García dijeron, que se adhieren al voto precedente, por sus mismos fundamentos.-----

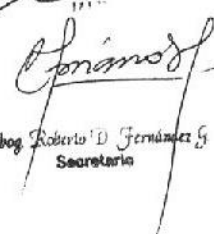
Con lo que se dio por terminado el acto firmando los Señores Miembros, todo por ante mí que certifico, quedando acordada la Sentencia que sigue de inmediato:


Ante mí:


EDUARDO JOSE BIELLA
 MIEMBRO


Félix Carlos Coronel C.
 Miembro


ABOG. BASILIO R. LÓPEZ GARCÍA
 JUEZ


 Abog. Roberto D. Fernández G.
 Secretario



SENTENCIA:

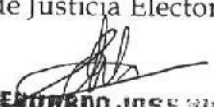
Concepción, 17 de noviembre de 2012.-

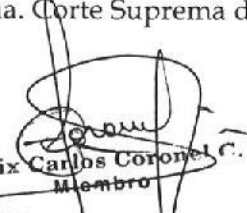
VISTO: Lo que resulta de la votación que instruye el Acuerdo precedente y sus fundamentos, el Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Concepción y Alto Paraguay;-----


RESUELVE:

- 1.- **RECONOCER**, la Alianza Electoral Transitoria denominada: "Alto Paraguay Alegre", integrada por los Partidos Políticos: Liberal Radical Auténtico (P.L.R.A.), Encuentro Nacional (P.E.N.) y Democrático Progresista (P.D.P.), para participar de las Elecciones Nacionales del año 2013, en el Departamento de Alto Paraguay, conforme al exordio de la presente Resolución.-----
- 2.- **COMUNICAR** a la Dirección General del Registro Electoral y a la Dirección de Partidos Políticos, la presente Resolución, para su toma de razón y registro.-----
- 3.- **ANÓTESE**, regístrese, notifíquese y remítase copia al Excmo. Tribunal Superior de Justicia Electoral y a la Excmo. Corte Suprema de Justicia.-----

Ante mí:


EDUARDO JOSE BIELLA
 MIEMBRO


Félix Carlos Coronel C.
 Miembro


ABOG. BASILIO R. LÓPEZ GARCÍA
 JUEZ

